

a) La base imponible y el canon anual reflejados en las tablas correspondientes a navegación en piragua y a navegación a remo y a vela son el resultado de aplicar el IPC de 2005 a los valores recogidos en la resolución de 5 de abril de 2005.

b) Las autorizaciones solicitadas por un club legalmente constituido y dado de alta en la correspondiente Federación tienen una reducción de un 90 por cien del canon aplicado a particulares, siempre que se solicite la autorización de todas las embarcaciones de forma conjunta y se realice una única liquidación a nombre del club solicitante.

c) Las autorizaciones para celebrar competiciones deportivas deben ser solicitadas por el club organizador, calculándose el canon por el número de embarcaciones intervinientes y aplicándose al resultado una reducción del 90 por cien del canon previsto para particulares. La autorización comprenderá a todas las embarcaciones participantes y será válida únicamente para el día o período de tiempo de la citada prueba.

d) Las autorizaciones solicitadas por empresas cuya finalidad sea la de obtener un rendimiento económico del uso de las embarcaciones, tienen un incremento del 50 por cien sobre el canon establecido para particulares.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante esta misma Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes, tal como establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el artículo 10.1. j) de dicho texto legal.

Valencia, 21 de diciembre de 2006.-El Presidente, Juan José Moragues Terrades.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

9.793/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada sobre declaración de la condición de agua mineral, procedentes del manantial denominado «El Frontal», sito en el término municipal de Cortes y Graena (Granada).*

Por resolución del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 13 de febrero de 2006, y a petición de la comunidad de regantes «Acequia del Frontal», han sido declaradas como minerales las aguas procedentes del manantial «El Frontal» ubicado en el cortijo Lopera, polígono 5, parcela 55, del término municipal de Cortes y Graena (Granada), lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 7 de febrero de 2007.-El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldia Santoyo.

9.794/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada sobre declaración de la condición de las aguas minerales, procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Alhama de Granada (Granada), paraje «Huerta de Navas».*

Por resolución del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 18 de septiembre de 2006, y a petición de la sociedad «Valle Axarco, S.L.», han sido declaradas como minerales las aguas procedentes de un sondeo ubicado en la parcela 173, del polígono 25 del

término municipal de Alhama de Granada (Granada), paraje «Huerta de Navas», lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 7 de febrero de 2007.-El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldia Santoyo.

9.795/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada sobre declaración de la condición de las aguas minero-medicinales, procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Salobreña (Granada).*

Por resolución del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 14 de enero de 2005, y a petición de la sociedad «Narcisos 22, S. A.», han sido declaradas como minero-medicinales aguas procedentes del sondeo urgente, ubicado en la parcela demanial 1-2 del polígono 13 del plan parcial de playa de la localidad de Salobreña (Granada), lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Granada, 15 de febrero de 2007.-El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldia Santoyo.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

9.737/07. *Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «El Puerto» n.º 6359.*

Por la Empresa Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA), con domicilio en Paseo Independencia, 21 3.º, de Zaragoza, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación para recurso de la Sección C) Calizas, con el nombre de El Puerto, al que ha correspondido el n.º 6359, para una extensión de 134 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Ariño, Alacón, Munesia y Albalate del Arzobispo, de este provincia, y Léscera provincia de Zaragoza, con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes W	Latitudes N
Pp-1	0° 45' 00''	41° 09' 40''
2	0° 43' 40''	41° 09' 40''
3	0° 43' 40''	41° 09' 00''
4	0° 43' 20''	41° 09' 00''
5	0° 43' 20''	41° 08' 00''
6	0° 43' 00''	41° 08' 00''
7	0° 43' 00''	41° 07' 40''
8	0° 42' 20''	41° 07' 40''
9	0° 42' 20''	41° 07' 20''
10	0° 41' 40''	41° 07' 20''
11	0° 41' 40''	41° 07' 00''
12	0° 41' 20''	41° 07' 00''
13	0° 41' 20''	41° 06' 00''
14	0° 41' 00''	41° 06' 00''
15	0° 41' 00''	41° 05' 40''
16	0° 40' 40''	41° 05' 40''
17	0° 40' 40''	41° 05' 00''
18	0° 40' 20''	41° 05' 00''
19	0° 40' 20''	41° 04' 40''
20	0° 40' 00''	41° 04' 40''
21	0° 40' 00''	41° 04' 20''
22	0° 39' 20''	41° 04' 20''
23	0° 39' 20''	41° 04' 00''
24	0° 38' 00''	41° 04' 00''
25	0° 38' 00''	41° 03' 40''
26	0° 37' 40''	41° 03' 40''
27	0° 37' 40''	41° 03' 00''
28	0° 39' 40''	41° 03' 00''

Vértices	Longitudes W	Latitudes N
29	0° 39' 40''	41° 03' 20''
30	0° 40' 00''	41° 03' 20''
31	0° 40' 00''	41° 03' 40''
32	0° 41' 00''	41° 03' 40''
33	0° 41' 00''	41° 04' 00''
34	0° 41' 20''	41° 04' 40''
38	0° 42' 00''	41° 04' 40''
39	0° 42' 00''	41° 05' 00''
40	0° 42' 20''	41° 05' 00''
41	0° 42' 20''	41° 05' 20''
42	0° 43' 00''	41° 05' 20''
43	0° 43' 00''	41° 05' 40''
44	0° 43' 40''	41° 05' 40''
45	0° 43' 40''	41° 06' 00''
46	0° 44' 20''	41° 06' 00''
47	0° 44' 20''	41° 06' 20''
48	0° 44' 40''	41° 06' 20''
49	0° 44' 40''	41° 07' 20''
50	0° 45' 00''	41° 07' 20''
51	0° 45' 00''	41° 08' 40''
52	0° 45' 20''	41° 08' 40''
53	0° 45' 20''	41° 09' 00''
54	0° 45' 00''	41° 09' 00''

Cerrándose así el perímetro solicitado de 134 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida definitivamente dicha solicitud, se somete a información pública con el fin de que en el plazo de veinte días a partir del siguiente a esta publicación puedan formularse ante este Servicio Provincial las alegaciones que se estimen pertinentes.

Teruel, 15 de enero de 2007.-El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Carlos Hernández López.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

9.752/07. *Anuncio de 6 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo, sobre corrección de errores sobre otorgamiento del permiso de investigación «Calderón», n.º 4.051.*

Habiéndose detectado errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 28, de 1 de febrero de 2007, se hace constar que, donde dice: Para recursos de la Sección C) -milonitas-. Debe decir: Para recursos de la Sección C).

Toledo, 9 de febrero de 2007.-El Delegado Provincial, Jesús Velázquez García-Bueno.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

9.460/07. *Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía de información pública del inicio de un expediente para la declaración de la condición de las aguas como «Aguas minerales-termales» de las alumbradas en la galería «Fuente Santa», situada en el paraje «Caleta de Ancón», término municipal de Fuencaliente de La Palma.*

La Dirección General de Industria y Energía hace saber que mediante Resolución DGIE-78 de fecha 11 de enero del 2007, se ha admitido a trámite el inicio del expediente para la declaración de la condición de las aguas como «Aguas minerales y termales» de las alumbradas en la Galería «Fuente Santa», situada en el paraje «Caleta de Ancón» en el T.M. de Fuencaliente de La Palma,